

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 – 00492  
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A.  
DEMANDADOS: GERARDO ORLANDO CARRILLO y OTRA

Las documentales allegadas por el apoderado de la parte actora que dan cuenta que se llevó a cabo la notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P. a los demandados, señores GERARDO ORLANDO CARRILLO MARTÍNEZ y SARA LUZ GONZÁLEZ GÓMEZ, a la calle 8 No. 9-99 Simón Bolívar Villa de San Diego de Ubaté, misma dirección aportada en el libelo demandatorio; con certificaciones de la empresa “enviamos”, anotaciones “La persona que nos atendió se rehusó a recibir el documento. Se procedió a dejar documento en el lugar. Las personas a notificar sí viven o laboran allí – fls. 26 a 30- agréguese a las presentes diligencias y ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno.

Tener en cuenta que el demandado, señor Gerardo Orlando Carrillo Márquez, se notificó de manera personal del mandamiento de pago, el pasado catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), sin que, dentro del término concedido, haya propuesto excepciones de mérito –fl. 24-.

Con relación a la ejecutada, señora SARA LUZ GONZÁLEZ GÓMEZ, y según lo manifestado por la empresa de correos que la persona que atendió la visita se rehusó a recibir el documento y se procedió a dejarlo en el lugar; para el caso en particular traemos a colación el inciso 2º del numeral 4º del artículo 291 del C.G. del P. que dice: “Cuando en el lugar de destino rehúsen recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada”. Así las cosas, se da por concluida la etapa del 291 ibídem y se ordena a la parte actora para que dé aplicación al artículo 292 ejúsdem.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.  
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ~~086~~ hoy 04 de ~~septiembre~~ de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P.)  
ANGÉLICA ESPERANZA CHAVEZ CÁRO  
SECRETARIA